

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No. 76001-31-03-007-2020-00118-00  
Auto Interlocutorio No. 864

Santiago de Cali, noviembre veintitrés-23-de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud que antecede presentada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado RESUELVE:

Se corrige el auto interlocutorio número 690 del mandamiento de pago del 8 de octubre de 2020 en su parte resolutive, únicamente en cuanto a los numerales 9, 10 del literal A) y numeral 1-A) de literal B), los cuales quedan así:

Numeral 9, por el Pagaré No. 8120097695 como capital la suma de \$92.848.600.

Numeral 10, por el Pagaré No.8120098248 como capital la suma de \$45.305.741.

Numeral 1-A, por concepto de INTERESES DE PLAZO del Pagare No.8120087833 la suma de \$3.671.777.

Este auto se le notificará personalmente a los demandados señores JHON JAIRO JATER GOMEZ y CAROLINA ESTRADA GIL simultáneamente con el auto interlocutorio número 690 del mandamiento de pago del 8 de octubre de 2020 en la forma indicada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 o en los Arts. 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7184ff262e6c1b5ee40ea7c8266f187a0802cf3606d9a4c38413d313c038dcfe**

Documento generado en 23/11/2020 10:31:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**